

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo trece (13) de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole la doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**, mediante escrito recibido el día 10 de mayo del año en curso por correo electrónico, solicita la reanudación del proceso y decretar medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO No. 225

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00009-00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: REANUDAR EL PROCESO, de acuerdo a la solicitud presentada por la doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**, en donde informa que la parte demandada en el escrito de suspensión del proceso, autorizó a la parte demandante a reiniciar el proceso antes del tiempo acordado con la sola manifestación de incumplimiento por parte de los demandados del acuerdo al que se llegó.

Segundo: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVO de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT'S o por cualquier concepto posean los demandados **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO C.C. 14.620.374** y la sociedad **HENDER SOLUTIONS S.A.S NIT 901.190.716-7** en las entidades bancarias que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas previas y que para todos los efectos legales se consideran por producidas en el presente proveído. Límitese el embargo en la suma de **SETECIENTOS MILLONES (\$700'000.000.00) DE PESOS M/CTE.** Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio circular a las diferentes entidades bancarias

NOTIFICAR por estado electrónico

